



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**SOLICITUD EXONERACION DENTRO DE PROCESO DE
ALIMENTOS**

DEMANDANTE	GENIT RAFAEL MISAT VARGAS.
DEMANDADOS	LAURA y LAURENCE MISAT MARQUEZ.
ASUNTO	ADMITIR DEMANDA DE EXONERACION.
RADICADO	44-001-31-84-000-2004-00010-00

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y artículos 390 y 392 del C. G. del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha- La Guajira:

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **GENIT RAFAEL MISAT VARGAS** en contra de sus hijos mayores **OSCAR YESID y LAURA JULIANA CABEZAS CARDENAS**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y sus anexos correspondientes a los demandados **LAURA y LAURENCE MISAT MARQUEZ**, por el termino de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el articulo 291 numeral 4 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.